



SD-023-2010

CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veinte de abril del dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado con el Pliego de Reparos Número **JC-III-066-2009** en contra de los señores: JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ mencionado en este proceso como Juan Vicente Argueta Márquez, Alcalde y Tesorero; HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA, Síndico; EDUARDO ARGUETA, Primer Regidor; HERNAN ALEXANDER DEL CID, Segundo Regidor; HILDA CONCEPCION ARGUETA DE RAMOS, Jefe de UACI (Encargada de Proyectos); por sus actuaciones en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**, correspondiente al período comprendido entre el uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil seis, practicado por la Dirección de Auditoria Dos de la Corte de Cuentas de la República.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y el señor: José Vicente Argueta Márquez.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO:

I.- De folios 20 vuelto a fs. 21 frente, esta Cámara tiene por recibido el Informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Joateca, Departamento de Morazán, correspondiente al período comprendido entre el uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil seis, y tal como lo ordena el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se notificó al señor Fiscal General de la República para que se mostrara parte en el presente proceso. De folios 21 vuelto a fs. 23 frente, con base a lo establecido en el artículo 66 y 67 de la Ley de esta Institución, se agrega el Pliego de Reparos de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve.

II. A fs. 40 corre agregado el escrito, credencial y certificación de la Resolución N° 476, presentados por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en el carácter que comparece.

III. De fs. 32 vuelto a fs. 33 frente se tuvo por admitido el escrito presentado por la Representación fiscal, quien se tuvo por parte en el proceso, concediéndose

audiencia por el término de tres días hábiles; asimismo se declaró rebeldes a los señores JUAN VICENTE ARGUETA MARQUEZ, HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA, EDUARDO ARGUETA, HERNAN ALEXANDER DEL CID e HILDA CONCEPCION ARGUETA DE RAMOS, por no haber contestado el Pliego de Reparos JC-III-066-2009 en el término señalado, quienes fueron debidamente emplazados, tal como consta de fs. 25 a fs. 29 del presente proceso.

IV. De fs. 39 vuelto a fs. 40 frente corre agregado el escrito presentado por la **Representación Fiscal**, quien manifestó lo siguiente: ""Que según resolución de las nueve horas del día diecinueve de enero del presente año se me ha corrido audiencia, la que contesto de la forma siguiente: Los cuentadantes han sido declarados rebeldes y hasta la fecha no han hecho uso de su derecho de defensa por lo que la suscrita es de la opinión que se les condene al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa. Por todo lo antes expuesto, OS PIDO: -Admitáis el presente escrito; -tengáis por evacuada la audiencia en los términos antes expuestos; -Condenéis al pago de la Responsabilidad Patrimonial y Administrativa""

V. A fs. 41 corre agregado el escrito presentado por el señor **José Vicente Argueta Márquez** mencionado en este proceso como Juan Vicente Argueta Márquez, juntamente con documentación de fs. 42 a fs. 72, quien manifestó lo siguiente: ""Hallazgo 3. Inexistencia de documentación de respaldo en proyecto ejecutados. Proyecto 1. "Reparación de calle del Caserío Estanzuela, Cantón Paturla. En este proyecto no se cobro anticipo, continuación anexamos copia de las estimaciones. Proyecto: 3- "Reparación de calle que conduce al Cantón Volcancillo". Continuación anexamos -Copia de Acta de adjudicación y ratificación de la empresa que ejecutará la obra -Copia de Acta número seis, en la que esta el acuerdo N° Doce para formar la Comisión evaluadora de Ofertas y el acuerdo N° Diez, Aprobación de las Bases de Licitación. -Copia de la Escritura de la Constitución de la Sociedad Adjudicada para ejecutar la Obra. -Copia de Acta de apertura de las ofertas...Por lo que a usted con todo respeto LE PIDO: -Se me admita el presente escrito. -Se me tenga por parte en el carácter que comparezco. -Se me tenga por interrumpida la rebeldía y por contestado los reparos señalados a mi Administración durante l periodo que se me ha auditado hasta el momento por lo cual anexo prueba documental que servirá d e base para subsanar dichas observaciones""



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



VI. De fs. 72 vuelto a fs. 73 frente tuvo por admitido el escrito presentado por la Representación Fiscal y por el señor José Vicente Argueta Márquez, interrumpiendo la rebeldía declarada en contra del referido señor, ordenando dictar la correspondiente sentencia.

Habiéndose analizado el Informe de Auditoría que dio origen al pliego de reparos, documentación pertinente al presente proceso y lo solicitado por la Representación Fiscal, esta Cámara es del criterio en relación al **REPARO UNICO**: el cual consiste en que los expedientes de los proyectos realizados por Licitación Pública por Invitación, no cuentan con la documentación de respaldo, ya que los expedientes se encuentran incompletos, así como los ejecutados por administración, no poseen la documentación que evidencie cada fase de su ejecución. Tal información corresponde a: **1.** Proyecto: Reparación de Calle del Caserío Estanzuelas, Cantón Paturla, Construcción de Casa Comunal en el Caserío El Limón; en el que hacen falta los Acuerdos para invitar a participar en la elaboración de carpeta técnica a diferentes ofertantes. **2.** Proyecto: Reparación de Calle que conduce al Caserío Estanzuelas, Cantón Paturla; en el cual hace falta la Garantía de buena inversión de anticipo. **3.** Proyecto: Reparación de Calle que conduce al cantón volcancillo; el cual carece de: a) Informe de criterio de evaluación de adjudicación de las ofertas; b) Cuadro o Informe de Análisis porcentual de la comisión para recomendar la adjudicación; c) Acta para contratar los servicios profesionales de supervisión; d) Acta de adjudicación y ratificación de la Empresa que Ejecutará la obra; e) Escritura de Constitución de la Sociedad adjudicada para ejecutar la obra; f) Acta o acuerdo para formar la comisión evaluadora; g) Acuerdo de aprobación de las bases de licitación. **4.** Proyectos: Introducción de Energía Eléctrica Col. Vista Hermosa, Perforación de Pozo Exploratorio, Construcción de Cerca Perimetral en cancha de fútbol de Escuela de Caserío El Tizate, Construcción de Pasarela Peatonal sobre Quebrada de Caserío Mazala; los cuales carecen de la información siguiente: a) Acuerdo Municipal para que se elabore carpeta técnica. b) Acuerdo Municipal para que se elabore carpeta técnica. c) Orden de inicio y d) Solicitud de la Escuela o la Comunidad, para construir la obra.... Al respecto, el señor José Vicente Argueta Márquez presentó documentación de dos proyectos, Proyecto: Reparación de Calle que conduce al Caserío Estanzuelas, Cantón Paturla y del Proyecto: Reparación de Calle que conduce al cantón volcancillo, del segundo proyecto antes referido, cabe mencionar que la documentación se presentó en forma incompleta, continuando pendiente la información establecida en los literales a) b) y c). En relación a los demás proyectos observados, no se presentó documentación ni las explicaciones



pertinentes del porque los expedientes de dichos proyectos no reúnen la información que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en consecuencia, los suscritos somos del criterio que la condición reportada por auditoría se mantiene, debido a que como antes se ha mencionado son cuatro los proyectos observados por Auditoría, de los cuales el señor Argueta Márquez únicamente presenta parte de la documentación de dos de ellos, en consecuencia y de conformidad al Art. 69 inc. segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República procede confirmar la responsabilidad administrativa.

POR TANTO: Con base a las razones antes expuestas y de conformidad con los artículos 54, 69 inciso 2° y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, Arts. 12 y 38 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Arts. 240 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, esta Cámara **FALLA: 1) REPARO UNICO.** Condénase al Señor JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ mencionado en este proceso como Juan Vicente Argueta Márquez, a pagar la cantidad de CIENTO DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$102.85) equivalente al quince por ciento de un salario devengado al momento en que se dieron los hechos que originaron la Responsabilidad Administrativa confirmada en el presente reparo. **1.1** Condénase al señor HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA, a pagar la cantidad de CIENTO DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$102.85) equivalente al quince por ciento de un salario devengado al momento en que se dieron los hechos que originaron la Responsabilidad Administrativa confirmada en el presente reparo. **1.2** Condénase a los señores: EDUARDO ARGUETA y HERNAN ALEXANDER DEL CID, a pagar a cada uno de ellos, la cantidad de SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$79.20) equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo vigente al momento en que se dieron los hechos que originaron la Responsabilidad Administrativa confirmada en el presente reparo. **1.3** Condénase a la señora HILDA CONCEPCION ARGUETA DE RAMOS a pagar la cantidad de NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$94.20) equivalente al veinte por ciento de un salario devengado al momento en que se dieron los hechos que originaron la Responsabilidad Administrativa confirmada en el presente reparo. **2)** Queda pendiente la aprobación de la cuenta de los señores condenados, en tanto no se verifique el cumplimiento de la presente condena. HAGASE SABER. **Notifíquese.-**

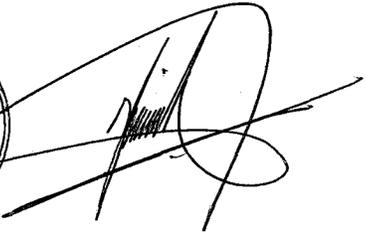


CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Pasan firmas...

Cel

Ante mí,




Secretaría de Actuaciones Internas

JC-III-066-2009
 CAM-III-IA-046-2009
 Ref. fiscal 437-RJ-JC-2-09
 Ana Julia Hernández

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de junio de dos mil diez.

No habiéndose interpuesto recurso alguno en la sentencia de folios 75 vuelto a fs. 78 frente, dentro del término legal, en el Juicio de Cuentas **JC-III-066-2009** que se promovió en contra de los señores: JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ mencionado en este proceso como Juan Vicente Argueta Márquez, Alcalde y Tesorero; HECTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA, Síndico; EDUARDO ARGUETA, Primer Regidor; HERNAN ALEXANDER DEL CID, Segundo Regidor; HILDA CONCEPCION ARGUETA DE RAMOS, Jefe de UACI (Encargada de Proyectos); por sus actuaciones en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**, correspondiente al período comprendido entre el uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil seis, de conformidad con el artículo 70 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha sentencia y para tal efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

(Handwritten signature)

Ante mí,

(Handwritten signature)
Secretaría de actuaciones




CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y
PROYECTOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE
MORAZAN
POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006. ✓**

SAN SALVADOR, FEBRERO DEL 2009

M



CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
1. Objetivo General.....	1
2. Objetivos Específicos.....	1/2
3. Alcance del Examen.....	2
4. Presupuesto Municipal.....	2/3
III. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3/4
IV. RECOMENDACIONES.....	4
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	5
VI. PARRAFO ACLARATORIO.....	5



Señores
Concejo Municipal
Municipio de Joateca
Departamento de Morazán
Presente.



I. INTRODUCCIÓN

De conformidad a las atribuciones de la Corte de Cuentas de la República, estipuladas en los numerales 4 y 5 del Art. 195 y párrafo 3 y 4 del artículo 207 de la Constitución de la República, así como los Arts. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base a la Orden de Trabajo No. DASM-47/2007 de fecha 5 de octubre del 2007, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2006.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.

1. OBJETIVO GENERAL.

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Joateca, Depto. de Morazán, durante el período mencionado.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificamos que la administración cumpliera respecto a los ingresos percibidos por la Municipalidad, con la normativa vigente.
2. Comprobar que los gastos de la Municipalidad se efectuaran dentro del marco legal aplicable.
3. Verificar que las transacciones de ingresos y egresos, hayan sido registradas con oportunidad y clasificadas adecuadamente en el sistema de Contabilidad.



4. Constatar que en la ejecución de proyectos en obras de infraestructura cumplieran con la normativa legal en las etapas administrativa y técnica.
5. Verificar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), se invirtieran en proyectos de desarrollo local a un costo, calidad y funcionalidad razonables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en Efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda los Ingresos, Egresos y Proyectos del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán, correspondiente al periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2006.

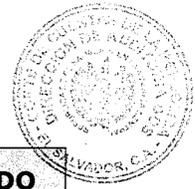
El examen fue realizado con base a las Normas de Auditoria Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PRESUPUESTO DEL PERIODO OBJETO DE EXAMEN.

Los fondos de los cuales la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán dispuso, para realizar su gestión durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2006, son de diferentes fuentes de financiamiento: los ingresos propios generados por el cobro de impuestos y tasas por los servicios municipales, contribuciones especiales y el aporte del Fondo para el Desarrollo Económico y Social; según cuadro siguiente:

Ingresos

RUBRO		PRESUPUESTADO	EJECUTADO
11	Impuestos	\$ 508.44	\$ 340.19
12	Tasas y Derechos	\$ 3, 111.76	\$ 4, 516.57
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 0.00	\$ 2, 076.22
16	Transferencias Corrientes	\$ 47, 287.09	\$ 47, 285.73
22	Transferencias de Capital	\$ 189, 138.36	\$ 189,142.92
32	Saldos de Ejercicio Anterior	\$ 55,127.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 295,172.65	\$ 243,361.63



Gastos

RUBRO		PRESUPUESTADO	EJECUTADO
51	Remuneraciones	\$ 43, 078.49	\$ 41, 785.31
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 75, 966.21	\$ 59, 888.21
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 3, 246.57	\$ 2,983.65
56	Transferencias Corrientes	\$ 2, 051.61	\$ 1,838.85
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 206, 352.09	\$ 187, 021.14
TOTAL		\$ 330, 694.97	\$ 293, 517.16

III RESULTADOS DEL EXAMEN

1.INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN PROYECTOS EJECUTADOS.

Verificamos que los proyectos realizados por Licitación Pública por Invitación, no cuentan con la documentación de respaldo, ya que los expedientes se encuentran incompletos, así como los ejecutados por administración, no poseen la documentación que evidencie cada fase de su ejecución. En anexo 1 se detalla la información que falta en cada proyecto.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art.38 establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".



La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art. 12, dice: "Corresponde a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: literal h) Ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, así como llevar el expediente respectivo de cada una;"

La deficiencia fue originada por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por no custodiar de una forma adecuada los documentos que respaldan los procesos de licitación y adjudicación de compras, asimismo el Concejo Municipal al no exigir a la responsable el cumplimiento de sus funciones.

La falta de documentación que respalde el proceso de Licitación, afecta a la Municipalidad en la transparencia de los procesos establecidos y en la toma de decisiones al momento de adjudicar la ejecución de una obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Concejo Municipal de Joateca, no presento comentarios al respecto; sin embargo el Jefe de la UACI proporcionó documentación de los siguientes proyectos: "Reparación de calle del Caserío El Limón al Cantón Zapotal, Reparación de calle que conduce al Caserío Estanzuelas, Cantón Patuela"; "Construcción de Casa Comunal de Caserío El Limón" y Reparación de calle que conduce al Cantón Volcancillo".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La condición se mantiene, debido a que las explicaciones y argumentos que la Administración ha presentado a través del Jefe UACI, son incompletas según la documentación requerida en el anexo uno, por lo que la información no es suficiente para superar la observación establecida por los auditores.

IV. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de Joateca, exigir a la Jefe de la UACI, incluir en los expedientes de los proyectos que se ejecuten la documentación que evidencie el cumplimiento de los aspectos legales en cada fase.

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

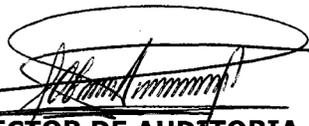
De acuerdo al Informe Final del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, realizado en la Municipalidad de Joateca, Depto. de Morazán, por el período comprendido del 1 de mayo de 2003 al 31 de diciembre de 2005, no se le dio seguimiento por no tener recomendaciones.

VI PARRAFO ACLARATORIO

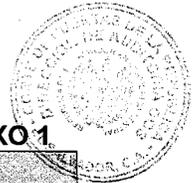
Este informe se refiere al Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2006, y ha sido elaborado para conocimiento del Concejo Municipal y funcionarios relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la Republica.

San Salvador, 24 de Febrero de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD


DIRECTOR DE AUDITORIA DOS





ANEXO 1

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE FALTA
1	Proyecto: Reparación de Calle del Caserío Estanzuelas, Cantón Paturia, Construcción de Casa Comunal en el Caserío El Limón.	Licitación Pública Por Invitación	Acuerdos para invitar a participar en la elaboración de carpeta técnica a diferentes ofertantes.
2	Proyecto: Reparación de Calle que conduce al Caserío Estanzuelas, Cantón Paturia.	" "	<ul style="list-style-type: none">• Garantía de buena inversión de anticipo.
3	Proyecto: Reparación de Calle que Conduce al cantón Volcancillo	" "	<ul style="list-style-type: none">a) Informe de Criterio de Evaluación de Adjudicación de las Ofertas;b) Cuadro o Informe de Análisis porcentual de la comisión para Recomendar la Adjudicación.c) Acta para Contratar los Servicios Profesionales de Supervisión.d) Acta de Adjudicación y ratificación de la Empresa que Ejecutara la Obra.e) Escritura de Constitución de la Sociedad Adjudicada para Ejecutar la Obra.f) Acta o acuerdo para Formar la Comisión Evaluadora.g) Acuerdo de Aprobación de las Bases de Licitación.
4	Proyectos: Introducción de Energía Eléctrica Col. Vista Hermosa, Perforación de Pozo Exploratorio, Construcción de Cerca Perimetral en Cancha de Fútbol de Escuela de Caserío El Tizate, Construcción de Pasarela Peatonal sobre Quebrada de Caserío Mazala	Administración	<ul style="list-style-type: none">a) Acuerdo municipal para que se elabore carpeta técnica.b) Acuerdo de aprobación para contratar supervisiónc) Orden de Iniciod) Solicitud de la Escuela o la Comunidad, para construir la obra.